

VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Rad: 2023-575

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 26 de marzo de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Mediante memorial allegado al Despacho el pasado 6 de marzo, la Dirección de Afiliaciones de Nueva EPS en cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de fecha aporta los siguientes datos de la demandada, señora LILIANE SASSINE identificada con Cédula de Extranjería No 381883:

Tipo Identificación	Nombres	Primer Apellido	Segundo Apellido	
CE 381883	LILIANE	SASSINE		
Departamento	Municipio	Fecha Afiliación	Estado Afiliación	Régimen
SANTANDER	BUCARAMANGA	1/03/2014	CANCELADO	CONTRIBUTIVO
Dirección	Telefono	Correo		
CRA 26 34 18 AP 803	6317508			
Tipo Afiliado	COTIZANTE	Parentesco		
Vombre Emrosesa	Tipo	Identificación	Dirección	Telefono

En consecuencia, se **ORDENA** poner en conocimiento de la parte demandante para lo que considere pertinente.

De otra parte, revisando el expediente digital, se observa que en el escrito de la demanda se manifiesta que la demandada viajó a su país natal, esto es, LIBANO, en consecuencia **OFICIESE** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE MIGRACIÓN COLOMBIA** para que con destino a este proceso, en el término de diez (10) días a partir de la notificación de esta providencia, aporten la carta migratoria de la señora LILIANE SASSINE identificada con Cédula de Extranjería No 381883.

Así mismo, dado que la demandada está identificada con Cédula de Extranjería, documento de identificación que es expedido por la CANCELLERÍA DE COLOMBIA- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, el Despacho considera pertinente **OFICIAR** a la **CANCELLERÍA DE COLOMBIA- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** para que en el término de diez (10) días a partir de la notificación de esta providencia aporten con destino a este proceso la información existente en sus bases de datos acerca de la señora LILIANE SASSINE identificada con Cédula de Extranjería No 381883 en lo que hace referencia a la dirección física y electrónica.

Una vez la Unidad Administrativa de Migración Colombia y la Cancillería de Colombia alleguen lo requerido se pondrá en conocimiento de la parte demandante para realizar la notificación de la misma.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d82ac6643886b65cf4950cdabad01c7bca57c1baacb50ddaab0827723237**

Documento generado en 01/04/2024 02:14:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**